



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2023-CM/MPR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

Rioja, 27 de abril del 2023.

VISTO:

La Sesión Ordinaria de fecha 20 de abril del 2022, mediante la cual se aprueba aceptar la **ACTUALIZACIÓN DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2022-CM/MPR DE FECHA 04.04.2022, con el cual se acepta la donación del terreno denominado: "LA UNIVERSIDAD", SECTOR RUMIYACU, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA, con PE. N° 11123217, con un ÁREA DE 40,000.00 M2., PERÍMETRO 786.57 ML.,** a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja, de parte de los administrados Sra. SANTA MARTINA RUIZ SÁNCHEZ y Sr. SEBASTIÁN VEGA DÍAZ y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales son órganos de gobiernos locales que tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con Nota de Coordinación N° 086-2023-GDUR/MPR de fecha 09.02.2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, opinión legal referente a la actualización del Acuerdo de Concejo N° 047-2022-CM/MPR, con la finalidad de continuar con el trámite de donación del predio denominado "La Universidad", ubicado en el Sector Rumiyaçu, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín;

Que, con Informe N° 018-2023-OPT-GDUR/MPR de fecha 08 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Territorial, remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Rioja, solicitando actualizar el Acuerdo de Concejo N° 047-2022-CM/MPR, dando a conocer que se realizó la revisión y evaluación al expediente concluyendo que se debe continuar con el trámite de donación de terreno denominado "La Universidad", Sector Rumiyaçu, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín, con Partida Electrónica N° 11123217, se encuentra inscrita a favor Sra. SANTA MARTINA RUIZ SÁNCHEZ y Sr. SEBASTIÁN VEGA DÍAZ, con un área de 40,000.00m2. con un perímetro de 786.57 ml. y se requiere que para el saneamiento adecuado de los predios en mención y por ende el permiso para que al momento de realizar la escritura pública de donación sea suscrito por el alcalde de la MPR;

Que, el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan la gestión de los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno (nacional, regional y local), bajo los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio inmobiliario estatal. Los bienes inmuebles estatales comprenden los terrenos (con o sin edificaciones), áreas de playa, islas y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el SNBE;

Que, el saneamiento físico legal de predios estatales comprende todas las acciones destinadas a lograr que en el Registro de Predios figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles del Estado y de las entidades, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercen las entidades, conforme a la Ley N° 29151, D. Leg. N° 1358 y el D.S. N° 130-2001-EF;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Que, el donante, sea persona natural o jurídica (privada o pública), en este caso recae en las personas de **SANTA MARTINA RUIZ SÁNCHEZ**, identificada con DNI N° 01046179 y el administrado **SEBASTIÁN VEGA DÍAZ**, con DNI N° 01021621, quienes han formalizado su intención por medio de una carta dirigida a la municipalidad conteniendo esta información;

Que, el Artículo 9°, numeral 9.20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, debiéndose entender como definición de **cualquier otra liberalidad** al acto por el cual una persona (o entidad) se compromete (o decide por medio del procedimiento administrativo adecuado) a entregar a otra una ventaja sin contrapartida (es decir sin contraprestación u otra ventaja económica), ya que se trata de una disposición a título gratuito;

Que, para efectos de la normativa de disposición de bienes estatales, encontramos que los actos de liberalidad se constituyen en donaciones (aplicable en el presente caso), cesiones en uso, afectación en uso por lo que corresponde que sea el Concejo Municipal quien evaluando el expediente emita su conformidad (Aprobando la donación) o por el contrario lo rechace;

Que, el Artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en cuanto a la inscripción de bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente;

Que, el Artículo 20°, numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, en cumplimiento al numeral 06), Artículo 20° de la Ley Orgánica Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Provincia de Rioja, aprobó por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de marzo del 2022, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL Acuerdo de Concejo N° 047-2022-CM/MPR, de fecha 04 de abril del 2022, mediante el cual se **APRUEBA LA DONACIÓN** que realizan los administrados Sra. **SANTA MARTINA RUIZ SÁNCHEZ**, identificada con DNI N° 01046179 y el administrado Sr. **SEBASTIÁN VEGA DÍAZ**, con DNI N° 01021621, otorga en calidad de donación el predio denominado "La Universidad", Sector Rumiyacu, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín, con Partida Electrónica N° 11123217, con un área de 40,000.00m2. con un perímetro de 786.57 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Municipalidad Provincial de Rioja a través del Titular del Pliego realizará las acciones administrativas que correspondan, suscribiendo la Escritura Pública del predio en mención, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas administrativas, realizar las acciones necesarias y darle el uso adecuado, bajo responsabilidad funcional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C. c. Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE